



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA BRANDTRADING SOCIEDAD
ANÓNIMA**

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI : COPIAS

~~~~~

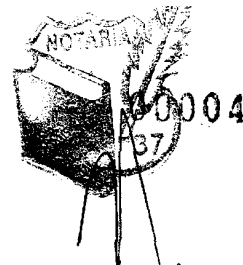
JF

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY ~~LUNES~~ VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES: LOS SEÑORES MARIO PATRICIO VALLADARES MAYORGA / MARÍA BELÉN VALLADARES NAVAS, HÉCTOR PATRICIO VALLADARES NAVAS, Y, PABLO MARTÍN VALLADARES NAVAS, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO, Y DE ESTADO CIVIL SOLTERO EL RESTO DE COMPARECIENTES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ESTADO CIVIL YA INDICADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN

VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA LOS SEÑORES MARIO PATRICIO VALLADARES MAYORGA, MARÍA BELÉN VALLADARES NAVAS, HÉCTOR PATRICIO VALLADARES NAVAS, Y, PABLO MARTÍN VALLADARES NAVAS, TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO, Y DE ESTADO CIVIL SOLTERO EL RESTO DE COMPARECIENTES. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, POR LA VÍA SIMULTÁNEA, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I.- DEL NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE ES BRANDTRADING SOCIEDAD ANÓNIMA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES PREPONDERANTE EN: A) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPRAVENTA AL POR MAYOR O AL DETAL, O PRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O NO ALCOHÓLICAS, ALIMENTOS, CONSERVAS Y PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO. B) COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALQUILER DE ARTÍCULOS DE LÍNEA BLANCA, COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, JUGUETERÍA, RELOJERÍA, JOYERÍA, CRISTALERÍA, BISUTERÍA, LIBRERÍA, ARTÍCULOS DECORATIVOS, ARTÍCULOS DE ASEO PERSONAL, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, VESTIMENTA, CALZADO, ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS, ARTESANÍAS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS ENSERES Y MÁS PARA LOS SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRÍCOLA Y PETROLERO. C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO, ECONÓMICO, ADMINISTRATIVO, LEGAL, CONTABLE O COMERCIAL PARA ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE ASESORÍA EN GENERAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERMITIDOS POR LA LEY. D) COMPRAVENTA,

CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, LOTIZACIÓN, PARCELACIÓN Y ANTICRESIS DE INMUEBLES/ E) LICITACIÓN, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, CONCURSOS PRIVADOS DE PRECIOS, PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y CONTRATACIONES DE TODA INDOLE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. F) COMPRAVENTA, ALQUILER, PERMUTA, COMISIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, AUTOMOTRIZ, PESQUERA Y PETROLERA. G) ACTIVIDAD MERCANTIL COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, COMPAÑÍAS O CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN CIVIL O COMERCIAL, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES Y PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS. LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. TÍTULO II. DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- EL CAPITAL SOCIAL ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, DE UN DÓLAR DE VALOR NOMINAL

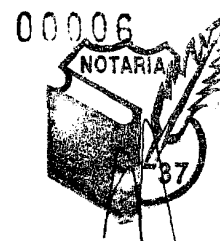


CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO AL OCHOCIENTOS INCLUSIVE. TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA, Y MEDIANTE NOTA DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR CADA SOCIO EN ELLA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (231) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN CONVOCADAS PARA TRATAR LOS

ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- SIEMPRE QUE LA LEY NO ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DEL 50% DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PRECEDA UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE

TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- EL PRESIDENTE SERÁ NOMERADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- EL GERENTE GENERAL SERÁ

NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS. C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS. D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TÍTULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ A UN COMISARIO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, CADA AÑO, QUIENES TENDRÁN DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA. PODRÁN SER ELEGIDOS ILIMITADAMENTE. TÍTULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS PERMITAN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE. CUARTA.-



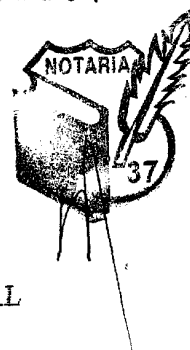
**APORTES.** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) PARTICIPACIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E IGUALES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, NUMERADAS DEL UNO AL OCHOCIENTOS INCLUSIVE, DE CONFORMIDAD A LO INDICADO EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. EL CAPITAL SUSCRITO Y EL PAGADO EN NUMERARIO POR LOS SOCIOS EN UN CIEN POR CIENTO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, DE ACUERDO AL COMPROBANTE BANCARIO QUE SE ACOMPAÑA A ESTA MINUTA.

| SOCIO                       | % de participaciones | No. de participaciones | Capital suscrito | Capital pagado |
|-----------------------------|----------------------|------------------------|------------------|----------------|
| Patricio Valladares Mayorga | 25%                  | 200 /                  | USD 200.00 /     | USD 200.00 /   |
| Belén Valladares Navas      | 25%                  | 200 /                  | USD 200.00 /     | USD 200.00 /   |
| Patricio Valladares Navas   | 25%                  | 200 /                  | USD 200.00 /     | USD 200.00 /   |
| Pablo Valladares Navas      | 25%                  | 200 /                  | USD 200.00 /     | USD 200.00 /   |
| TOTAL                       | 100%                 | 800 /                  | USD 800.00 /     | USD 800.00 /   |

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1.600,00 USD). TODO AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y ~~CAPITAL AUTORIZADO,~~ COMO SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN Y PAGO SE LO REALIZARÁ CONFORME LO DETERMINA LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN, EN LOS PLAZOS

Y PROPORCIONES DETERMINADOS EN LA LEY. EL CAPITAL APORTADO POR LOS SOCIOS CORRESPONDE A INVERSIÓN NACIONAL. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR MARIO PATRICIO VALLADARES MAYORGA, Y COMO GERENTE GENERAL DE LA MISMA A LA SEÑORITA MARÍA BELÉN VALLADARES NAVAS, RESPECTIVAMENTE. DISPOSICION TRANSITORIA.- LOS CONTRATANTES AUTORIZAN AL DOCTOR CHRISTIAN MAURICIO MENA MENA PROFESIONAL EN LIBRE EJERCICIO, PARA QUE REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, CUALQUIER TRÁMITE NECESARIO CONDUCTENTE AL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE GESTIONAR LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. AUTORIZAN TAMBIÉN PARA QUE DICHO PROFESIONAL, MEDIANTE SIMPLE CARTA PUEDA DELEGAR ESTAS FACULTADES A LA PERSONA QUE ÉL CREA NECESARIO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO MAURICIO MENA MENA, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL TUMGURAHUA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



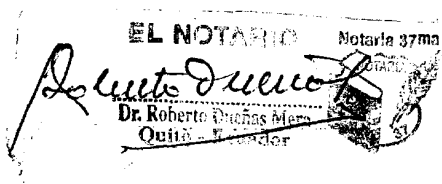
EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL  
FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

*Sammy*  
MARIO PATRICIO VALLADARES MAYORGA  
C.C. 180096239-9  
C.V.

*Maria Belén Valladares*  
MARÍA BELÉN VALLADARES NAVAS  
C.C. 180297845-0  
C.V.

*Héctor*  
HÉCTOR PATRICIO VALLADARES NAVAS  
C.C. 1802 97844-3  
C.V.

*Pablo*  
PABLO MARTÍN VALLADARES NAVAS  
C.C. 180297846-8  
C.V.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 1800982399-9  
 VALLADARES MAYORGA MARIO PATRICIO  
 TUNGURAHUA/ AMBATO/ LA MATRIZ  
 26 JUNIO 1956  
 C.E. - 0132-01187-M  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1956  
*[Signature]*

EDUCACION \*\*\*\*\*  
 CASADO MARIA EUGENIA NAVAS  
 SUPERIOR INS. CIVIL  
 HECTOR VALLADARES  
 BLANCA MAYORGA  
 AMBATO 17 NOV 2004  
 REN 0156858  
 NOTARIA 37

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 PRESENTACION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITuyente  
 29 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 118-0015 NUMERO  
 1800962399 CEDULA  
 VALLADARES MAYORGA MARIO PATRICIO  
 TUNGURAHUA  
 PROVINCIA  
 ATOCHA FICOA  
 PARROQUIA  
 AMBATO/  
 CANTON  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

MY.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 21 DE ENERO DEL 2008.

EL NOTARIO

*[Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

00008



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180297845-0

VALLADARES NAVAS MARIA BELEN  
FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
15 JULIO 1983  
RES. CIVIL 008-0021 05626 F  
FICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1983

*Maria Belen Valladares*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333M6222

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/OCCUP

MARIO PATRICIO VALLADARES  
MARIA EUGENIA NAVAS  
AMATO  
FECHA DE EXPEDICION 09/05/2003  
09/05/2015

FORMA No. REN 0097389  
Ing

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

161-0016  
NUMERO  
VALLADARES NAVAS MARIA BELEN  
CEDULA 1802978450

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
ATOCHA FICOA  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 21 DE ENERO DEL 2008.

EL NOTARIO

*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

CIUDADANIA 180297846-8  
VALLADARES NAVAS PABLO MARTIN  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
28 AGOSTO 1989  
007-F 0216 05016 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1989

*Ases*

00009  
NOTARIA  
37  
EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2333VE  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MARIO PATRICIO VALLADARES  
MARIA EUGENIA NAVAS  
AMBATO 19/11/2007  
19/11/2019

0392917

MY.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 21 DE ENERO DEL 2008.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Méta*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Méta  
Quito - Ecuador

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000002680**

Hemos recibido de

Nombre

VALLADARES MAYORGA MARIO PATRICIO  
VALLADARES NAVAS HECTOR FRANCISCO  
VALLADARES NAVAS MARIA BELEN  
VALLADARES NAVAS PABLO MARTIN

Aporte

200.00  
200.00  
200.00  
200.00  

---

800.00

*Total*

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

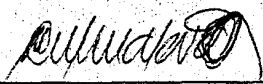
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**BRANDTRADING S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Martes, Enero 15, 2008**

FECHA

00010



MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO  
DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 21 DE ENERO DEL 2008.

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7171888  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENA MENA CHRISTIAN MAURICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2008 3:24:11 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BRANDTRADING S.A.  
APROBADO**

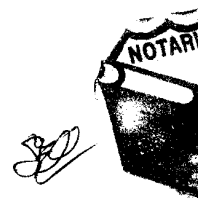
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BRANTRADING SOCIEDAD  
ANONIMA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, A VEINTIUNO  
DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



JP

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BRANDTRADING SOCIEDAD ANÓNIMA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCION NUMERO 08.Q.U.000412, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





00013

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS DOCE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de Febrero del 2.008, bajo el número **482** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BRANDTRADING S. A."** otorgada el 21 de Enero del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7372**.- Quito, a veinte y uno de Febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

05034

Quito,

03 MAR 2008

Señores  
PRODUBANCO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BRANDTRADING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL